



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT. 800.131.272-0**

AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.163-SAMC-BASPC19-2026- CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública y se dictan otras disposiciones", el BASPC19 convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 163-SAMC-BASPC19- 2026**, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19 – BASPC 19, ubicado en la Calle 80 No. 38 - 00 – Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova", Bogotá D.C.

DIRECCION: Escuela Militar de Cadetes - Calle 80 No. 38-00 Bogotá D.C. **CORREO ELECTRONICO:** contratacionbas19@yahoo.com Y **TELEFONO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO** Conmutador (057) 377 0850 ext. 1079, Unidad de Contratación o a través del SECOP II.

2. OBJETO:

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA".

ESPECIFICACIONES TECNICAS :

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
ACTIVO FIJO: 164000000136
DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000796364
CENTRO DE COSTOS: 3R3A021601



AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 163-SAMC-BASPC19- 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
P-1. PRELIMINARES								
P-1.27	54310	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue, trasiego y retiro de escombros).	M2	0	110,20	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.48	54320	DESMONTE CIELO RASO (Incluye cargue, trasiego y retiro de material desmontado).	M2	0	343,30	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.59	54320	DESMONTE CANAL EN LÁMINA EXISTENTE (Incluye cargue, trasiego y retiro de material desmontado).	M	0	330,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.60	54320	DESMONTE BAJANTE EXISTENTE (Incluye cargue, trasiego y retiro de material desmontado).	M	0	331,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.63	54320	DESMONTE DE IMPERMEABILIZACIÓN MANTO ASFALTICO (Incluye retiro de mantos cargue, trasiego y retiro de escombros).	M2	0	140,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.71	54320	DESMONTE, LIMPIEZA Y REINSTALACIÓN DE TEJAS DE CUBIERTA (incluye revisión, ajuste y retiro de tejas en mal estado)	M2	0	2.518,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.93	54560	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lámina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	0	9,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.128	54320	DESMONTE DE PISOS DE MADERA (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	M2	0	240,10	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.150	54560	MANTENIMIENTO DEL ALBARDILLA EN CONCRETO (Incluye lavado con hidrófugo, aplicación pintura tipo exteriores color institucional resanes con mortero impermeabilizado según necesidad).	M	0	39,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO



AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 163-SAMC-BASPC19- 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.

P-1.171	54310	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA EN MORTERO, CONCRETO O CERÁMICA con alturas entre 8 y 15 cm. (Incluye, cargue y retiro de escombros).	M	0	172,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.236	54560	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EN MADERA - Mediante limpieza manual con grata y aplicación de inmunizante tipo MERULEX de SIKA o equivalente, incluye remplazo de madera afectada.	M2	0	213,30	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.237	54560	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE MADERA (incluye desmonte, cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajustes de cerchas, correas y elementos deteriorados, limpieza manual, tintilla selladora, sellador lijable y laca. Instalación de prótesis en madera abarco, con puntillas, tornillos auto perforantes y adhesivos).	M2	0	436,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.280	54320	DESMONTE DE FLANCHE METÁLICO (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	M	0	95,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.339	54560	MANTENIMIENTO DE PISO EN MADERA. Incluye limpieza, pulida, cambio de piezas deterioradas 20%, 1 mano de sellador y 2 manos de laca.	M2	0	91,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.358	54560	MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR (incluye picado y reposición parcial de pañete impermeabilizado de hasta el 20% en superficies, más resanes en estuco y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	0	998,80	72151900	OMITIDO	OMITIDO
P-1.360	54560	MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR (incluye picado y reposición parcial de pañete impermeabilizado de hasta el 20% en superficies, más resanes en estuco y dos manos en pintura Acrílica, filos y dilataciones).	M2	0	627,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
S-3 DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS								
S-3.17	54621	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación).	M	0	331,00	72151100	OMITIDO	OMITIDO



AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 163-SAMC-BASPC19- 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.

S-3.95	54621	REJILLA Aluminio 3" x 2" con Sосo Anti cucarachas - Ref. TA-3"x2" Tipo Colrejillas o equivalente (suministro e instalación).	UND	0	4,00	72151100	OMITIDO	OMITIDO
EC-5 ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
EC-5.382	54560	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENTREPISO EN SUPERBOARD EP E=17mm NO INCLUYE PERFIL (Incluye accesorios de fijación).	M2	0	91,00	72151900	OMITIDO	OMITIDO
IE-8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
IE-8.389	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm, Potencia 45 W, Temperatura de Color 6000K o similar, LED Tipo 2835, Flujo Luminoso 4000Lm (±10%), Angulo 110°, Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP>0.90, Horas de Vida Útil 50.000 Horas, Garantía de 5 años o superior, La luminaria deberá ser avalada por la interventoría y cumplir con las especificaciones de diseño realizado por el COING. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	0	24,00	72151500	OMITIDO	OMITIDO
IE-8.703	54611	DESMONTE LUMINARIA. (Incluye andamio para desmonte a una altura de trabajo hasta de 6 mts).	UND	0	24,00	72151500	OMITIDO	OMITIDO
CB-10 CUBIERTAS								
CB-10.12	54530	IMPERMEABILIZACIÓN Tipo Manto Morter Plas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO PENDIENTADO 1:4 (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates).	M2	0	140,00	72152600	OMITIDO	OMITIDO
CB-10.18	54522	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A).	M	0	95,00	72152600	OMITIDO	OMITIDO



AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 163-SAMC-BASPC19- 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.

CB-10.33	54560	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA No.6 (L=1,83m) Libre 100% de asbesto Tipo Colombit P7 - Skinco o equivalente. (Incluye gancho de fijación, accesorios y de ser necesario pintura de las mismas características a la existente). SE DEBE VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL MATERIAL, YA QUE EL PROVEEDOR LAS FABRICA SOBRE PEDIDO MAYOR A 50 UNIDADES.	M2	0	221,00	72152600	OMITIDO	OMITIDO
CB-10.81	54522	CUBIERTA EN TEJA DE BARRO TIPO CARTABON RUSTICO en "U" de 32x18x16 cm, Arcillas de la Sabana o equivalente. PARA SISTEMA RESIDENCIAL. Incluye suministro e instalación, a todo costo.	M2	0	308,20	72152600	OMITIDO	OMITIDO
CB-10.82	54522	CABALLETE TEJA BARRO CARTABON RUSTICO de 32X18X16 cm. Incluye suministro e instalación.	M	0	38,00	72152600	OMITIDO	OMITIDO
CB-10.149	54522	ENCORAZADO PARA CUBIERTA	M	0	450,00	72152600	OMITIDO	OMITIDO
CB-10.197	54560	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.90 m (base 0.20m, alto 0.15m y pecho palomo 0.05m). (Incluye: wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A, sosco 4")	M	0	330,00	72152600	OMITIDO	OMITIDO
CR-11 CIELORASOS								
CR-11.5	54590	CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL JUNTA PERDIDA (Perfilería metálica Cal. 24-26, estructura cada 40 cm) Incluye dos (2) manos de pintura. - altura hasta 5 mts	M2	0	343,30	72152600	OMITIDO	OMITIDO
CR-11.20	54590	TAPA DE INSPECCIÓN DE CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL 0,60 X 0,60 mt. (Refuerzos en perfilera metálica, Cal .24-26, marco en ángulo perimetral. Incluye dos (2) manos de pintura.	UND	0	7,00	72152600	OMITIDO	OMITIDO
PA-12 PISOS - ACABADOS								
PA-12.24	54560	TABLÓN DE GRES TRADICIÓN Liso 30,5 x 30,5 cm. Colores Rojo, Salmón o Sahara según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de nivelación).	M2	0	110,20	72152000	OMITIDO	OMITIDO
PA-12.64	54790	GUARDAESCOBA Media Caña en Gravilla lavada N°2 h=15 cm.	M	0	39,00	72152500	OMITIDO	OMITIDO



PA-12.275	54790	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO SPC COMERCIAL, ACABADO MATE 22.8cm x 1.52mts, e=6mm, sistema de instalación click. Incluye pegante y sellador - TIPO VINISOL O EQUIVALENTE.	M2	0	240,10	72152500	OMITIDO	OMITIDO
PA-12.276	54790	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA SPC COMERCIAL, ACABADO MATE Rígido en PVC 8 cms x 2.50 mts. Incluye pegante y sellador - TIPO VINISOL O EQUIVALENTE.	M	0	133,00	72152500	OMITIDO	OMITIDO
AG-22 ASEO GENERAL								
AG-22.1	54790	ASEO GENERAL	M2	0	500,00	76111500	OMITIDO	OMITIDO

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- ESMIC fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

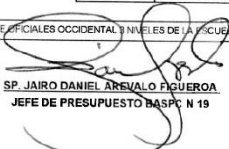
El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$880.00.000,00) INCLUIDO AIU y IMPUESTOS** según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP.9826 del 30 de septiembre de 2026, bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No.19 así:

CDP N°. 9826



AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 163-SAMC-BASPC19- 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA.

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario: mhpoloche Unidad o Subunidad Ejecutora: 15-01-03-065 Fecha y hora Sistema: 30/09/2026 12:00:00 p.m.		JHORDAN JUSTINO POLOCHE HERNANDEZ BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"										
Número:	0826	Fecha Registro:	2026-09-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Use Caja Menor:	Ninguno			
Valor Inicial:	880.000.000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	880.000.000.00	Saldo x Comprometer:	880.000.000.00			
				Yr. Bloqueado:	0.00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	0826	Fecha Registro:	2026-09-30	Número:		Modalidad de contratación:				
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECUROSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Nación	10	CSF						
Total:						880.000.000.00	0.00	880.000.000.00	880.000.000.00	0.00
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, PARA LA VIGENCIA 2026										


SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC N 19

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizarán un **PAGO TOTAL**, al CONTRATISTA, teniendo en cuenta las entrega FINAL, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los servicios, previamente coordinados con la administración una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Acta de corte.
- Informe de la interventoría
- Presentación cuenta de cobro y recepción a satisfacción del BASPC19, con registro fotográfico del antes, durante y después, del mantenimiento realizado.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- Presentación de la factura electrónica o documento equivalente. En caso de estar obligado deberá presentar factura electrónica de conformidad con la Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020.
- Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- Informe de supervisor el cual deberá anexar registro fotográfico de los suministros recibidos.



- Y demás requisitos administrativos del BASPC No. 19

Una vez la interventoría haya revisado, avalado y aprobado la documentación del contratista para cada uno de los cortes parciales y ésta sea presentada a la supervisión y la misma dé el visto bueno correspondiente, se procederá a solicitar al contratista la factura electrónica.

Esta medida tiene como objetivo evitar trámites administrativos relacionados con notas débito o crédito.

El CONTRATISTA acreditará a la Interventoría y al BASPC19, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA el cual deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio), el BASPC19, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley

Cada vez que se realice un pago parcial, el contratista de obra deberá publicar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, específicamente en el ítem No. 7 "Ejecución del Contrato", en el apartado "Plan de Pagos", deberán cargarse los soportes asociados a cada pago tramitado ante la entidad, una vez cuenten con la aprobación del interventor del contrato y se haya emitido la factura electrónica respectiva, lo anterior, para que el interventor delegado por la entidad proceda a realizar la aprobación en plataforma.

Parágrafo segundo: Recibo a satisfacción total El saldo correspondiente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato será pagado a la entrega de la obra, una vez se haya ejecutado la totalidad (100%) de las actividades contractuales, y siempre que los trabajos hayan sido culminados y recibidos a entera satisfacción por parte de la interventoría y del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC19 y la Unidad Beneficiada, suscripción del acta de entrega y acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes EL CONTRATO y se publique, o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por la entidad.

NOTA 2: Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin, el cual solo aplica una única vez.



NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: EL BASPC19, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: Se recuerda que, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y acceso público a la información durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, es obligatorio cumplir con la publicación en SECOP II de todos los documentos generados en la etapa contractual. Esto debe realizarse conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, especialmente atendiendo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: La interventoría del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF - NACIÓN al BASPC19.

NOTA 7: Manejo de imprevistos: El contratista deberá informar por escrito y de manera oportuna a la Interventoría del contrato, y posteriormente a la Entidad Contratante, cualquier imprevisto que se presente durante la ejecución del objeto contractual. Dicha situación deberá estar debidamente soportada con documentos técnico, jurídico y financiero que justifiquen su ocurrencia, impacto y necesidad.

La Interventoría evaluará la solicitud y, si encuentra mérito, emitirá concepto favorable dirigido a la Entidad. Solo una vez se cuente con dicho aval y con la aprobación expresa por parte de la Entidad, podrá procederse con el reconocimiento económico correspondiente dentro de los límites contractuales establecidos.

En concordancia con los principios de responsabilidad y legalidad, la Entidad únicamente reconocerá y cancelará aquellos imprevistos que hayan sido debidamente acreditados por el contratista y avalados por la Interventoría y la Supervisión del contrato.

Los imprevistos no reportados, no justificados o que no cuenten con los debidos soportes y aprobaciones no serán reconocidos y, en caso de haberse ejecutado recursos públicos sin autorización previa, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan

Nota 8: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC). Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.



Nota 9: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 10: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 11: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 12: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar.

Nota 13: Antes de culminado el plazo de ejecución de la aceptación de oferta, el contratista deberá entregar los documentos y formalización de los bienes y/o servicios contratados.

SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El MDN-EJERCITO NACIONAL- ESMIC-BASPC19, bajo las disposiciones de la Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", realizó la delegación según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatario en el ejército Nacional según lo establecido en el artículo 5 en relación con sus funciones en cuantía de 0 a 5.000. SMLMV. Teniendo en cuenta el presupuesto del proceso que no supera el valor establecido para la menor cuantía y en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 requiere adelantar un proceso de contratación de SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO CASINO OFICIALES OCCIDENTAL 3 NIVELES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"**, por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos



y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$880.00.000,00) INCLUIDO AIU y IMPUESTOS** según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP.9826 del 30 de septiembre de 2026, bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No.19

Que para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(...) De las modalidades de selección.

La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes



continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

NOTA: Para el presente proceso contractual NO se realizará sorteo.

6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato se define la tipología del contrato como **OBRA**

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, indica:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Objeto: Mantenimiento de la infraestructura física del edificio Casino de Oficiales Occidental, de tres niveles, de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Presupuesto oficial: \$880.000.000 COP. **Fecha de verificación:** octubre de 2026. Para este análisis, el objeto se trata como **servicio de construcción**, por recaer sobre mantenimiento de infraestructura física.



Acuerdos comerciales aplicables al proceso						
Acuerdo comercial	País	Vigente	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral de servicios de construcción	Excepción aplicable al objeto	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Canadá	Sí	Sí	No	No	No
Corea	República de Corea	Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica	Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	Sí	No	No	No
AELC/EFTA	Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Unión Europea	Estados miembros de la Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Israel	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Bolivia, Ecuador y Perú	Sí	Sí	No aplica	No	Sí, por trato nacional

Conclusión

Verificados el Anexo de Umbrales 2026 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales actualizado el 24 de septiembre de 2026, se concluye que el valor estimado de **\$880.000.000 COP** es inferior a los umbrales monetarios vigentes para **servicios de construcción** de los acuerdos celebrados con Canadá, Chile, México, Perú en el marco de la Alianza del Pacífico, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Reino Unido, Unión Europea y Estados AELC/EFTA. En consecuencia, dichos acuerdos no cubren este proceso por razón de la cuantía. Frente a Israel, cuyo umbral se expresa en Derechos Especiales de Giro y debe convertirse con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, la comparación definitiva deberá documentarse en esa fecha; no obstante, tratándose del umbral de servicios de construcción,



el presupuesto señalado se encuentra materialmente por debajo de aquel. Esta conclusión no elimina el deber de reconocer el trato nacional que corresponda por la Comunidad Andina, por el Acuerdo con el Triángulo Norte o por reciprocidad debidamente certificada.

Justificación jurídica para el estudio previo

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar sus procesos de contratación conforme a los acuerdos comerciales cuando estos resulten aplicables. La cobertura exige verificar concurrentemente: (i) que la Entidad Estatal esté incluida en el respectivo acuerdo; (ii) que el valor estimado sea igual o superior al umbral correspondiente al nivel de gobierno y a la naturaleza del objeto; y (iii) que no concurra una excepción. Esta metodología está desarrollada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, actualizado por Colombia Compra Eficiente en septiembre de 2026.

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" integra el sector defensa del nivel nacional. El objeto consiste en el mantenimiento de infraestructura física de una edificación y, conforme al alcance informado, debe analizarse como servicio de construcción, sin perjuicio de confirmar en los documentos técnicos que los códigos UNSPSC y las actividades efectivamente contratadas correspondan a esa categoría. Comparado el presupuesto oficial de **\$880.000.000 COP** con los umbrales oficiales vigentes, el valor no alcanza los mínimos exigidos para servicios de construcción en los acuerdos con Canadá, Chile, México, Perú — Alianza del Pacífico—, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Reino Unido, Unión Europea y AELC/EFTA. Por tanto, respecto de esos instrumentos falta uno de los presupuestos concurrentes de cobertura y no son aplicables al proceso por razón de la cuantía.

Respecto de Israel, el umbral en Derechos Especiales de Giro debe convertirse a pesos colombianos con la TRM del Banco de la República del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, de acuerdo con la Nota 5 del Anexo oficial de Umbrales 2026; la operación y sus soportes deben conservarse en el expediente. En cuanto al Triángulo Norte —El Salvador, Guatemala y Honduras—, la Nota 4 del mismo Anexo confirma que no se establecieron umbrales de aplicabilidad, por lo cual la cobertura debe verificarse directamente a partir de la entidad, el objeto, la modalidad y las excepciones del respectivo acuerdo. El trato nacional a bienes y servicios extranjeros se fundamentará en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y, cuando corresponda, en la certificación de reciprocidad vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para proveedores de países andinos, la entidad deberá aplicar la regla vigente que corresponda sin presentar la Decisión 439 como una norma específica de compras públicas, pues su ámbito general es el comercio de servicios.

En consecuencia, el proceso no se encuentra sometido a las obligaciones procedimentales de los acuerdos comerciales con umbral antes relacionados. Esta conclusión se funda en la cuantía y no en una supuesta excepción automática de defensa o seguridad nacional, pues la sola pertenencia de la entidad al sector defensa o la ubicación de la obra en una instalación militar no acredita dicha excepción. Si el alcance técnico involucra información reservada,



áreas estratégicas o bienes y servicios destinados específicamente a la defensa y seguridad nacional, la entidad deberá motivar separadamente la excepción con base en el tratado aplicable y en el Anexo 4 del Manual, sin presumirla. Igualmente, si la convocatoria se limita válidamente a MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deberá dejarse constancia de la exclusión correspondiente frente a los acuerdos que la contemplan.

Precisiones para los estudios previos

La conclusión presupone que las actividades y códigos UNSPSC corresponden a la División 51 de la Clasificación Central de Productos —servicios de construcción—. Si el alcance definitivo se limita a servicios ordinarios de conservación sin intervención de infraestructura y se clasifica fuera de esa división, deberá repetirse la comparación con los umbrales de bienes y servicios, pues el resultado podría cambiar.

Fuentes oficiales verificadas

Trazabilidad de las fuentes oficiales		
Aspecto verificado	Fuente oficial primaria o institucional	Alcance
Deber de aplicar acuerdos comerciales, trato nacional, reciprocidad y MiPymes	Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.2 — SUIN-Juriscal, Ministerio de Justicia y del Derecho	Norma reglamentaria vigente
Valores de los umbrales, periodos de vigencia y nivel de gobierno	Anexo oficial de Umbrales 2026 — elaborado por MINCIT y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	Fuente oficial para la comparación monetaria de cada acuerdo
Conversión del umbral de Israel	Anexo oficial de Umbrales 2026 — Nota 5	Exige convertir los DEG a COP con la TRM del Banco de la República del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria
Triángulo Norte	Anexo oficial de Umbrales 2026 — Nota 4	Confirma que no se incluyó por no haberse establecido umbrales de aplicabilidad
Entidades cubiertas, excepciones y método de verificación	Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, actualización del 24 de septiembre de 2026 — ANCP-CCE	Guía institucional vigente; debe contrastarse con el texto de cada tratado



Carácter orientador del Manual y prevalencia del tratado	Concepto C-532 de 2026 — Relatoría oficial de la ANCP-CCE	Doctrina institucional; no sustituye las normas ni los acuerdos incorporados al derecho interno
Trato nacional para bienes, servicios y oferentes extranjeros	Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y certificaciones vigentes del Ministerio de Relaciones Exteriores	La base inmediata en contratación pública es la norma nacional y la certificación de reciprocidad; no se atribuye este efecto únicamente a la Decisión 439

Fundamento normativo y técnico: artículos 20 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión actualizada el 24 de septiembre de 2026; Anexo oficial de Umbrales 2026 de Colombia Compra Eficiente; y Concepto C-532 de 2026 de la ANCP-CCE. Antes de publicar el aviso de convocatoria deben anexarse al expediente la matriz de cobertura, la clasificación UNSPSC definitiva, la modalidad de selección, el cálculo de Israel con la TRM aplicable y, si corresponde, la motivación concreta de una excepción o de la limitación a MiPymes.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Plazos

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>



En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

9. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A

La presente contratación **NO** es susceptible de ser limitada a MiPymess, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MiPymess, como se muestra continuación:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Lo anterior, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "*Convocatorias limitadas a MiPymess*". **ESTE PROCESO NO PODRA SER LIMITADO A MIPYMESS.**

En desarrollo del artículo 34 de la Ley de Emprendimiento, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a MiPymess". El inciso primero de la referida norma exige que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí. Al respecto indica lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales



y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para ser ejecutado es hasta el **28 DE DICIEMBRE 2026**.

11. LUGAR DE EJECUCION

Los servicios de mantenimiento (obra) se realizarán dentro de las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", Ubicada en la calle 80 No. 38-00, Bogotá DC, Cundinamarca, los cuales corresponden al Edificio Casino Oficiales Occidental 3 Niveles

12. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso dentro de la plataforma transaccional SECOP II.

13. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

14. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

El idioma del presente proceso de selección será el español (**castellano**), y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y/o certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones.



Nota: En caso que existan documentos en idioma diferente al español (castellano), sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

Nota: la propuesta económica debe ser cargada en la plataforma del SECOP II, según indique la misma y lo establecido en el pliego.

15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC NO 19 Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

16. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES (REQUISITOS JURIDICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS)

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (requisitos jurídicos, económicos, financieros, organizacionales y técnicos; y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas). Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos. – Es importante que el oferente desde el punto de vista técnico verifique el ANEXO – 1 y de esta manera conocer los aspectos requeridos por la entidad.

Deben verificar los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos exigidos, incluidos los anexos, formatos, formularios y matriz. Aunado a lo anterior, los anteriores requisitos mencionados y los oferentes que cumplan y queden habilitados, podrán participar en el presente proceso contractual.

17. PARTICIPANTES:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado a la fecha de presentación de la propuesta y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, quienes deberán



manifestar interés para participar, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 579 de 2021 (31 de mayo de 2021) "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años.

18. DIRECCION Y ATENCION DE INTERESADOS

- a. Plataforma del SECOP II
- b. BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19 – BASPC 19, ubicado en la Calle 80 No. 38-00 Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova", Bogotá D.C.
- c. E-mail: Contrataciobas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

19. CRONOGRAMA:

Es el establecido dentro del proceso electrónico en el portal de contratación del SECOP II- Proyecto pliego de condiciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**

Ordenador del Gasto y comandante del BASPC19
Competente Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Aprobó: **TE. ANDRES ROCHA**
Jefe de Contratos BASPC19 (E)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Elaboró: **PS. Abg. SANDRA MARTÍNEZ S**

